



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidatario – Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Jesús Alberto Ballestas Salazar
Demandado	María Patricia Atehortúa Díaz
Radicado	05001 31 10 010 2022 – 00332 00
Providencia	Interlocutorio N° 00338 de 2022
Procedencia	Reparto
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **JESÚS ALBERTO BALLESTAS SALAZAR** en contra de **MARÍA PATRICIA ATEHORTÚA DÍAZ**.

De los anexos, se observa que la sociedad conyugal fue disuelta como consecuencia de la sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CONTENCIOSO**, radicado 05001 31 10 001 **2018 00407** 00; razón por la cual, habrá de rechazarse esta demanda y remitirse al Juzgado competente, pues al tenor de lo establecido en el artículo 523 del C. Gral. P, la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por Sentencia judicial, se adelantará en el mismo expediente en que ésta se haya proferido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de por el señor **JESÚS ALBERTO BALLESTAS SALAZAR** en contra de **MARÍA PATRICIA ATEHORTÚA DÍAZ**, en razón del factor conexidad.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por ser el competente para conocer de éste asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de éste trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**